



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	FRANCISCO YAIR MARTÍNEZ PÉREZ Y JOHANY GÓMEZ CASTAÑO
Radicado	054834089001- 2023-00058-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 093
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 numeral 11 y 90 del Código General del Proceso, así como el artículo 622 del código de comercio, al entrar a estudiar la presente demanda, se observa que no se aportó lo siguiente:

- Carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagare, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda Ejecutivo, instaurada por JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra de FRANCISCO YAIR MARTÍNEZ PÉREZ Y JOHANY GÓMEZ CASTAÑO, y se le concede un término de cinco (5) días, para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 043** fijados hoy **11 de agosto de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc.